



## Asamblea General

Distr. general  
25 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 39 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.49 y Add.1)]

#### **59/141. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Reafirmando* los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria,

*Reconociendo* que la independencia, es decir que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente pueda tener respecto de zonas en que se estén ejecutando medidas humanitarias, también es un principio rector importante de la prestación de asistencia humanitaria,

*Sumamente preocupada* porque en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluidos los abusos sexuales y la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres, las niñas y los niños,

*Sumamente preocupada también* porque en muchas regiones del mundo el personal humanitario no tiene acceso a las víctimas de emergencias humanitarias, en especial en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los conflictos,

*Reafirmando* que son los Estados quienes tienen la responsabilidad primordial de atender a las víctimas de las emergencias humanitarias que ocurran en su territorio, aunque reconoce que la magnitud y duración de muchas emergencias puede superar la capacidad de respuesta de muchos países afectados,

*Reafirmando también* que los Estados cuya población necesita asistencia humanitaria deben facilitar la labor de las organizaciones humanitarias y que los

<sup>1</sup> A/59/93-E/2004/74.

Estados cercanos a lugares donde existan emergencias humanitarias deben facilitar, en la medida de lo posible, la circulación de la asistencia humanitaria,

*Preocupada* por la necesidad de movilizar un apoyo suficiente, en particular recursos financieros, para prestar asistencia humanitaria de emergencia a todos los niveles, incluidos los niveles nacional, regional e internacional,

*Destacando* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría debería tener una financiación suficiente y más predecible, y subrayando al mismo tiempo la importancia de que la Oficina siga procurando ampliar su base de donantes,

*Reiterando* que las contribuciones a la asistencia humanitaria deben proporcionarse en forma tal que no vayan en detrimento de los recursos facilitados con destino a la cooperación internacional para el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia que tiene la asistencia humanitaria para lograr una transición efectiva de los conflictos a la paz y el efecto positivo que podría tener para prevenir la reaparición de conflictos armados, y que la asistencia humanitaria se debe proporcionar de manera que propicie la recuperación y el desarrollo a largo plazo,

*Observando con suma preocupación* la creciente intensidad y frecuencia de los desastres naturales y reafirmando la importancia de las medidas sostenibles para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales utilizando un enfoque integrado, aplicable a riesgos múltiples y participativo para abordar la vulnerabilidad, la evaluación de riesgos y la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en casos de desastre,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la séptima serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2004;

2. *Alienta* al Coordinador del Socorro de Emergencia a seguir tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y pide a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios y de desarrollo que trabajen con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Reconoce* la importancia de contar con una financiación segura y predecible para prestar asistencia humanitaria en forma coordinada, adecuada y oportuna, subraya la necesidad de incrementar progresivamente, en el proceso presupuestario normal, la parte del presupuesto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que se sufraga con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que estudie debidamente esta cuestión;

4. *Subraya* la importancia de que las políticas y actividades humanitarias se examinen en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y de que los Estados Miembros den mayor impulso a esas deliberaciones;

5. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las demás organizaciones internacionales competentes y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y el Coordinador del Socorro de Emergencia para asegurar la aplicación y el seguimiento oportunos de las resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Económico y Social aprobadas en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos;

6. *Alienta firmemente* a las Naciones Unidas a que se ocupen de la protección de los civiles y otras cuestiones humanitarias en forma más sistemática con las organizaciones regionales, de conformidad con sus mandatos respectivos, entre otros medios, a través del diálogo;

7. *Decide* aumentar el límite máximo de las subvenciones en efectivo en casos de emergencia a 100.000 dólares de los Estados Unidos por país y desastre, dentro de los límites de los recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que, en estrecha colaboración con la Oficina del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, amplíe aún más la formación y la capacidad de los coordinadores residentes y los coordinadores humanitarios para que puedan responder a todo tipo de cuestiones humanitarias y a las relacionadas con la transición del socorro al desarrollo en un contexto determinado, incluidas las necesidades de protección y asistencia;

9. *Exhorta* al Secretario General a que asegure que en la concepción y ejecución de las misiones integradas de las Naciones Unidas se tomen en cuenta los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el de independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

10. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando la Naciones Unidas en relación con la compleja cuestión de la transición del socorro al desarrollo, y toma nota de que el Consejo Económico y Social ha pedido al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión para que luego sea examinado por el Consejo y la Asamblea General;

11. *Destaca* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirma que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, y afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la prestación de asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

12. *Recuerda* las “Directrices de 2003 sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas”<sup>2</sup> y las “Directrices de 1994 para la utilización de recursos civiles y militares en operaciones de socorro en caso de catástrofe”<sup>3</sup>, y destaca la importancia de que se utilicen y de que las Naciones Unidas, en consulta con los Estados y otros interesados, elaboren nuevas directrices sobre las relaciones entre civiles y militares en el contexto de las actividades humanitarias y las situaciones de transición;

13. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil en situaciones de crisis humanitaria, especialmente contra mujeres, niñas y niños, incluidos los actos de violencia y abuso sexual, y reitera que esos actos pueden constituir violaciones serias o infracciones graves del derecho internacional humanitario y constituyen, en circunstancias definidas, crímenes de lesa humanidad, de guerra o ambas cosas;

---

<sup>2</sup> Se puede consultar en [www.reliefweb.int](http://www.reliefweb.int).

<sup>3</sup> Publicación del Departamento de Asuntos Humanitarios, documento DHA/94/95.

14. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil, y a que aseguren que se haga comparecer sin demora a los responsables ante la justicia, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

15. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de todas las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

16. *Alienta* a los Estados Miembros en que haya desplazados internos a que elaboren, entre otras cosas, leyes, políticas y normas mínimas nacionales sobre los desplazamientos internos, o fortalezcan las existentes, según corresponda, teniendo en cuenta los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país<sup>4</sup>, y a que sigan trabajando con los organismos humanitarios para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a este respecto, pide que se preste apoyo internacional a las iniciativas de los gobiernos de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

17. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia a que se ve sometido con frecuencia creciente el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, así como todo acto u omisión que, contraviniendo el derecho internacional, obstaculice o impida que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado desempeñe sus funciones humanitarias;

18. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y después de éstos, de los países donde haya personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de atender a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

19. *Expresa preocupación* por los constantes casos de explotación y abusos sexuales en situaciones de crisis humanitaria, subraya que todo el personal que trabaja en operaciones humanitarias y misiones de mantenimiento de la paz debe atenerse a las más elevadas normas de conducta y responsabilidad, y pide al Secretario General que presente un informe sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento, entre otros, al Plan de Acción para la protección contra la explotación y los abusos sexuales en crisis humanitarias elaborado por el Comité Permanente entre Organismos<sup>5</sup> y la aplicación de lo dispuesto en el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales<sup>6</sup>;

---

<sup>4</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/57/465, anexo I.

<sup>6</sup> ST/SGB/2003/13.

20. *Toma nota con interés* de los progresos que está realizando la comunidad de donantes, incluida la iniciativa Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias, en su empeño por mejorar las políticas y prácticas en la materia, e insta a los donantes a que sigan tomando medidas para mejorar sus políticas y prácticas de asistencia humanitaria;

21. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a seguir aumentando la transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de las necesidades humanitarias;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir mejorando sus informes sobre la asistencia humanitaria de emergencia, incluso en relación con los desastres naturales;

23. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005, sobre el progreso realizado en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

*72ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2004*